

**ACUERDO ESPECIFICO DE VINCULACION TECNOLÓGICA ENTRE
EL INSTITUTO DE MEDICINA REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
NORDESTE Y LABORATORIOS CHAQUEÑOS S.A.**

Entre el Instituto de Medicina Regional dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional del Nordeste, en adelante **EL INSTITUTO**, con domicilio legal en Av. Las Heras 727 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, representado en este acto por el Dr. Luis Antonio Merino en su carácter de Director, y LABORATORIOS CHAQUEÑOS S.A., en adelante **EL LABORATORIO**, con domicilio legal en Pedro Olazabal N° 910 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, representado en este acto por ALICIA C. VAZQUEZ en su carácter de Presidente del Directorio de LABORATORIOS CHAQUEÑOS S.A., convienen en celebrar el presente **ACUERDO ESPECIFICO DE VINCULACION TECNOLÓGICA** para el desarrollo de un equipo para el diagnóstico serológico de la infección por *Paracoccidioides brasiliensis*, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL INSTITUTO** ofrecerá a **EL LABORATORIO** el antígeno de *Paracoccidioides brasiliensis* necesario para el desarrollo del producto propuesto, como así también los controles positivos y negativos para ser incorporados en el empaque final.-----

SEGUNDA: **EL INSTITUTO** transferirá la metodología con todos los detalles técnicos requeridos para el desarrollo del equipo para diagnóstico serológico de la infección por *Paracoccidioides brasiliensis*.-----

TERCERA: **EL LABORATORIO** desarrollará el producto hasta su forma comercializable, sometiéndolo a todos los controles de calidad requeridos por la normativa vigente en la materia-----

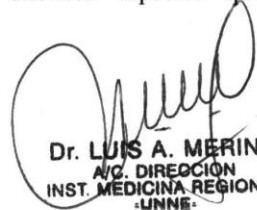
CUARTA: Los fondos para la ejecución de los proyectos vinculados al desarrollo de los propósitos del presente Acuerdo Específico serán procurados por las instituciones participantes apelando a las fuentes de financiamiento propias y/o externas conseguidas en forma individual o conjunta entre ambas instituciones.-----

QUINTA: Para la realización del presente Acuerdo las Instituciones aportarán los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos consensuados. -----

SEXTA: Los equipos u otros bienes de uso o fungibles que eventualmente se adquieran para el cumplimiento del presente Acuerdo y los Programas que lo avalen y determinen se incorporarán como propiedad del Organismo adquirente.-----

SEPTIMA: **EL INSTITUTO** y **EL LABORATORIO** instrumentarán a través de Actas Complementarias de este Acuerdo Específico, los distintos aspectos que hacen a la


Cont. Alicia Vázquez
PRESIDENTA
Laboratorios Chaqueños S.A.


Dr. LUIS A. MERINO
A/C. DIRECCIÓN
INST. MEDICINA REGIONAL
UNNE

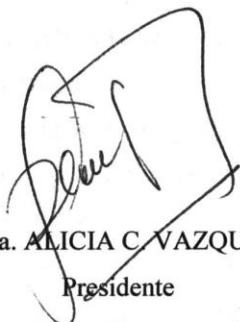
comercialización del producto obtenido, incluyendo las regalías que por propiedad intelectual, provisión de productos biológicos u otro concepto le corresponda a cada institución-----

OCTAVA: Las Actas Complementarias a las que hace referencia la cláusula anterior serán aprobadas por las autoridades respectivas de cada Institución.-----

NOVENA: El presente acuerdo específico tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de su firma, renovable por igual período. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo en forma unilateral, en todo momento y sin expresión de causa, realizado con una anticipación no menor a tres (3) meses con una fehaciente notificación a la otra parte. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización alguna. Los trabajos en ejecución al efectuarse la rescisión serán continuados hasta el punto del programa (que los incluya) que las partes determinen por acuerdo expreso y escrito entre las mismas y aprobado por mayoría, de conformidad a lo previsto por la Reglamentación aplicable en la materia – Resolución N° 411/94-C.S. cuyas disposiciones, las partes conocen y aceptan.-----

DECIMA Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.-----

En prueba de conformidad con lo precedente, se formaliza el presente acuerdo en tres (3) ejemplares rubricados de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco a los.....²⁰.....días del mes de^{AGOSTO}.....de dos mil catorce.-----



Cra. ALICIA C. VAZQUEZ
Presidente
Laboratorios Chaqueños S.A.



Dr. LUIS ANTONIO MERINO
Director a/c
Instituto de Medicina Regional
Universidad Nacional del Nordeste